

Enfoque Intercultural, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Institucionalizar el funcionamiento de las Ventanillas Multilingües implementada en la Sede Central del Ministerio de Cultura y sus Direcciones Desconcentradas de Cultura.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proponga los instrumentos de gestión necesarios para el funcionamiento estandarizado de las Ventanillas Multilingües, en coordinación con la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el fomento de la implementación progresiva de Ventanillas Multilingües en las Direcciones Desconcentradas de Cultura con alta presencia de hablantes en lenguas indígenas, que aún no hayan implementado las mismas, conforme a los recursos humanos y presupuestales disponibles; para cuyo efecto contará con la asistencia técnica de la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, efectúe las acciones pertinentes para la difusión permanente y lingüísticamente pertinente del funcionamiento de las Ventanillas Multilingües, en la Sede Central y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura donde se encuentren implementadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1548989-1

DEFENSA

Designan miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2017 DE/

Lima, 26 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, que dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal militar y policial, modificó los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, estableciendo que su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 12 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por el Decreto Legislativo N° 1133 dispone, entre otros aspectos, que los integrantes del Consejo Directivo, a excepción de los representantes de los pensionistas, no deben de pertenecer al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19846 ni al régimen de pensiones militar policial regulado por el Decreto Legislativo N° 1133;

Que, mediante Resolución Suprema N° 386-2016-DE/ del 19 de octubre de 2016, se designó, entre otros, a la señora Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama, como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa;

Que, estando a lo propuesto por el Ministerio de Defensa, se ha visto por conveniente reconstituir el

Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial respecto de la representante del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21021, Ley de creación de la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por las Leyes N° 28541 y 28962 y por el Decreto Legislativo N° 1133, que dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal militar y policial; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 386-2016-DE/ del 19 de octubre de 2016, en el extremo referido a la designación de la señora Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama.

Artículo 2.- Designar al señor Morgan Quero Gaime, como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1548999-6

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 220-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 200 000 000,00) para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2017 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva" y "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo señala que los recursos a los que se hace referencia en el considerando precedente serán transferidos a los pliegos Gobiernos Regionales previo cumplimiento de compromisos de desempeño durante el año escolar para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula;

siendo que dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otros, con las acciones detalladas en el referido artículo 25 de la Ley N° 30518; adicionalmente, señala que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 31 de julio del año fiscal 2017, según cronograma y disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin; disponiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, exceptuándose al Ministerio de Educación de lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en dicho marco legal, mediante Resolución Ministerial N° 695-2016-MINEDU se aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2017", modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 112, 267 y 325-2017-MINEDU, cuyo objetivo general es establecer los Compromisos de Desempeño 2017 para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; así como los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 30518; habiéndose definido en total veinte (20) Compromisos de Desempeño, los cuales están estructurados en cuatro (04) tramos; precisándose que para acceder a los recursos a los que se refiere el citado artículo, cada Gerencia Regional de Educación-GRE/Dirección Regional de Educación - DRE, Unidad Ejecutora de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, según corresponda, debe cumplir total o parcialmente la meta establecida en los Compromisos de Desempeño que le correspondan hasta la fecha de cierre de cada tramo;

Que, mediante Informes N°s. 0021 y 0028-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, informa el cumplimiento del Tercer y Cuarto Tramo de los Compromisos de Desempeño respectivamente, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 695-2016-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 112, 267 y 325-2017-MINEDU y el artículo 25 de la Ley N° 30518; asimismo, determina el monto a transferir a los Gobiernos Regionales ascendente a TREINTA MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 30 071 288,00) correspondiente al Tercer Tramo y OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 84 715 410,00) correspondiente al Cuarto Tramo, lo cual hace un total de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 114 786 698,00);

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s. 426 y 463-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2017 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes y servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; y 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, y la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales; en virtud de lo cual mediante los Oficios N°s. 01321 y 01338-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma total de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 114 786 698,00) del pliego Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar los conceptos señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 114 786 698,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondiente al Tercer y Cuarto Tramo de los Compromisos de Desempeño, para financiar los bienes y servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, y la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	10 610 852,00
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	66 050,00
ACTIVIDAD	5005943 : Mantenimiento y operación de locales escolares de instituciones educativas de Educación Básica Regular con condiciones adecuadas para su funcionamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	69 000,00
PRODUCTO	3000386 : Docentes preparados implementan el currículo

ACTIVIDAD	5005638	: Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas de educación intercultural bilingüe	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donación y Transferencias			2 944 035,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			7 575,00
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			58 791 307,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000659	: Desarrollo de la educación en colegios experimentales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			42 297 879,00
		TOTAL EGRESOS	114 786 698,00

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			18 494 744,00
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005943	: Mantenimiento y operación de locales escolares de instituciones educativas de educación básica regular con condiciones adecuadas para su funcionamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			135 050,00
PRODUCTO	3000386	: Docentes preparados implementan el currículo	
ACTIVIDAD	5005631	: Gestión del currículo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 541 840,00

PRODUCTO	3000387	: Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes	
ACTIVIDAD	5005644	: Dotación de material y recursos educativos para docentes y aulas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			508 264,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000789	: Instituciones educativas emplean material educativo, equipamiento y mobiliario	
ACTIVIDAD	5003166	: Dotación de materiales y equipos educativos para centros de educación básica especial y centros de recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			51 694,00
PRODUCTO	3000792	: Locales con condiciones físicas adecuadas	
ACTIVIDAD	5003165	: Mantenimiento y acondicionamiento de espacios en locales de los Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 180,00
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			92 053 926,00
		TOTAL EGRESOS	114 786 698,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2017 - Tercer Tramo" y el Anexo 02 "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2017 - Cuarto Tramo", los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados, en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.3.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley

General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1549061-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

DECRETO SUPREMO N° 221-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 031: Jurado Nacional de Elecciones, 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales y 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 28 de marzo de 2017, se acordó solicitar al Presidente de la República convocar a Elecciones Municipales en quince (15) distritos del país, creados durante los años 2015 y 2016, a través de las Leyes N°s. 30346, 30349, 30358, 30360, 30376, 30377, 30378, 30379, 30387, 30388, 30391, 30392, 30393, 30445 y 30455; asimismo, mediante el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 04 de abril de 2017, se acordó ampliar los alcances del Acuerdo del 28 de marzo de 2017, e incorporar en el pedido a tres (3) distritos creados durante el año 2016, a través de las Leyes N°s. 30457, 30481 y 30491;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, el Presidente de la República convoca a Elecciones Municipales con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha de las elecciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2017-PCM, el Poder Ejecutivo convoca a Elecciones Municipales, para el día 10 de diciembre de 2017, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales en dieciocho (18) distritos del país: Vizcatán del Ene en la provincia de Satipo del departamento de Junín; Villa Kintiarina en la provincia de La Convención del departamento de Cusco; La Yarada-Los Palos en la provincia de Tacna del departamento de Tacna; La Morada en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco; Pucayacu en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco; Castillo Grande en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco; Santa Rosa de Alto Yanajanca en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco; San Pablo de Pillao en la provincia y departamento de Huánuco; Chaca en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; Roble en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; Pichos en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; Rocchacc en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac; El Porvenir en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac; Santiago de Tucuma en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; Los Chankas en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac; Oronccoy en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; Megantoni en la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y Santo Domingo de Anda, ubicado en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, mediante Oficio N° 00496-2017-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita recursos adicionales para que en el marco del Decreto Supremo N° 044-2017-PCM, se atiendan los costos que demande el proceso de Elecciones Municipales en dieciocho (18) distritos del país, adjuntando para dicho efecto los requerimientos de los organismos del Sistema Electoral;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 00674-2017-P/JNE el Jurado Nacional de Elecciones comunica los saldos provenientes del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, llevado a cabo el 11 de junio de 2017, y solicita que se autorice el uso de los saldos presupuestales de dicho proceso, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, para ser destinados a los gastos del proceso de Elecciones Municipales 2017;

Que, a través del Oficio N° 00677-2017-P/JNE el Jurado Nacional de Elecciones actualiza los montos solicitados para el proceso de Elecciones Municipales 2017, considerando la reformulación de la demanda de presupuesto por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y el uso de saldos del proceso de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2017;

Que, las Elecciones Municipales 2017, a llevarse a cabo el 10 de diciembre de 2017, en dieciocho (18) distritos del país, se determinaron de manera posterior a la Programación y Formulación del presupuesto para el Año Fiscal 2017, razón por la cual su financiamiento no fue previsto en los presupuestos institucionales de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones - JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de VEINTE